

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR No. 581

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: DESAFILIACION. MODIFICA CIRCULAR No. 562 DE DICIEMBRE DE 1988.

Elimínase el número 6 letra a. del Capítulo VI. En consecuencia, las letras b. y c. del mismo número pasan a ser a. y b. respectivamente.

**JUAN ARIZTIA MATTE
SUPERINTENDENTE**

SANTIAGO, 20 de Marzo de 1989.